DOCUMENTO UNICO SOBRE SITUACION DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN DEPARTAMENTO DE PUNILLA, CORDOBA – ARGENTINA –

ODS y DERECHOS HUMANOS. LOCALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

Nos resulta importante para participar de este informe visibilizar la violencia institucional a la que los grupos de mujeres reunidas en distintas organizaciones en defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y mujer, se han enfrentado a lo largo de los años de lucha por la conquista de los mismos.

Interiorizándonos en los objetivos de la agenda 2030 y el examen periódico universal para el desarrollo sostenible, nos centraremos en el punto 5 sobre equidad de género. Se da la particularidad en la localidad de Capilla del Monte, que en este municipio se efectuó una reforma legislativa en la cual se retrocedió en materia de derechos humanos, desoyendo el llamado de atención y la opinión formada de distintos colectivos profesionales y organismos internacionales que manifestaron su preocupación y oposición.

Cabe destacar que diversos colectivos de mujeres, organismos de DDHH y fuerzas políticas se reúnen con la preocupación ante el agravamiento de la problemática de violencia de género a nivel local y conforman La Mesa Intersectorial para la prevención y erradicación de la violencia de género y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

En junio de 2015, en el marco de la primera Marcha Nacional #NI UNA MENOS y luego de varios sucesos de violencia hacia las mujeres a nivel local, La mesa Intersectorial arriba mencionada a través de la bancada del Partido Solidario (integrante también de la misma) presenta el Proyecto de Ordenanza de Prioridad pública en materia social por violencia de género (Ordenanza 2648/15), aprobado por unanimidad. Dicha legislación local fue modelo en la provincia de Córdoba siendo la primera localidad en adherir a la ley nacional 26.485. Esta norma legislativa brindaba un marco jurídico de promoción y protección de derechos en todos los niveles contemplados en dicha ley nacional, así como en la ley provincial 9.283.

Esta Ordenanza, que obligaba al Ejecutivo a disponer presupuesto y llevar adelante distintas acciones de promoción, prevención comunitaria y atención a las víctimas, entre otras y a través del Consejo Municipal de la Mujer en articulación con organizaciones sociales, nunca fue cumplida aún con asignación de partida presupuestaria de \$120.000 anuales un año después, resultando a nuestro criterio una suma demasiado escasa para la necesidad de la problemática social local más aguda y sensible. Es relevante mencionar que el propio Comisario local en Sesión abierta del Concejo Deliberante, expresara que existe más de una denuncia diaria por violencia de género y sabiendo que son muchas las que no llegan a denunciarse.

En cuanto a niñez y adolescencia, el Concejo Deliberante de Capilla del Monte aprobó en 2014/2015 los Proyectos de Ordenanza de creación del Consejo y Servicio local de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con la ley nacional 26.061 y la ley provincial 9.944. Al igual que la legislación de género nunca fue cumplida por el Departamento Ejecutivo Municipal, aún con una irrisoria partida presupuestaria de \$85.000 anuales para el ejercicio 2.016.

Capilla del Monte no cuenta con nombramiento de un/a juez/a de Paz con atención diaria para radicar denuncias, asiste la jueza de Paz de la localidad de Villa Giardino sólo dos días por la mañana.

Tampoco existe la Comisaría de la Mujer en Capilla del Monte, como se informa a través de la línea nacional 144 de Atención a Víctimas de Violencia de Género. Hay personal femenino diario en algún turno, pero no permanentemente.

Podemos dar fe del incumplimiento de los que detallamos a continuación:

Se incumplen los ODS 3, 4, 5, 8,10 y 16 ,sobre los cuales teníamos una situación diagnóstica con líneas estratégicas de intervención donde se tuvo en cuanta a la ficha técnica de relevamiento de PSG en la Municipalidad de Capilla del Monte – Programa UNIFEM –Naciones Unidas.

Adjuntamos datos diagnósticos de relevamientos, propuestas, acciones y barreras políticas para el incumplimiento de los ODS en la región.

Desde el Consejo Municipal de la Mujer de Capilla del Monte, Presidido por Susana Lionetti, se realizaron entrevistas a Intendentes/as, fiscales, jueces de paz, directores/as de hospitales, directores/as de escuelas, jefes/as de policía, integrantes de ONGs, mujeres usuarias de hospitales. En el marco de Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2008 – 2011.

Detectamos un Conocimiento impreciso de la temática violencia familiar traducido en la falta de jerarquización en la agenda de políticas municipales.

Escaso personal profesional para la atención de la problemática.

Escasez de personal idóneo para la atención dirigida a las víctimas.

Desinterés político para crear una red de atención institucional, debido a deficiencias propias de los organismos intervinientes municipales y provinciales: justicia, salud, educación y seguridad.

El estado de situación se caracteriza por la ausencia de recursos reales y genuinos

En general se detecta falta de sensibilización de las y los funcionarios acerca de la temática de violencia de género como problema de salud pública y violación de los derechos humanos, lo que deviene en ausencia de políticas públicas como deber irrenunciable del Estado

Ámbito Judicial: Se observa un enfoque patriarcal en el análisis de la violencia familiar: no se plantea como problemática cuyas causas devienen de desequilibrios de poder en las relaciones familiares.

Se enfatiza en las causas económicas de la violencia familiar, no en aquellas que tienen que ver con un enfoque relacional de género.

Desde lo conceptual se confunde violencia familiar con conflicto familiar

Se conocen los procedimientos estipulados por la ley, pero se plantean obstáculos en su efectivo cumplimiento.

Se plantea una desconexión entre la aplicación de la ley y su articulación con la atención posterior de los casos

Incorporación de mecanismos conciliatorios y de mediación frente a casos de violencia familiar como procedimiento eficaz en estos casos, cuando el mismo es altamente descalificado.

Falta de medios para que la normativa se aplique en la realidad y cumpla con los objetivos previstos

Escasez de recursos humanos profesionales para la atención y seguimiento de los casos. No se han creado ámbitos interdisciplinarios que puedan brindar asesoramiento técnico a los/as jueces/as en la resolución de los casos de violencia.

Falta de capacitación específica en violencia de género para un abordaje en el cumplimiento de la ley desde un enfoque de derechos humanos y ciudadanía.

Ámbito de la salud:

En general consideran que la violencia de género y/o la violencia contra la mujer no es un no es un problema de salud, sino de incumbencia de otras disciplinas.

Falta de capacitación en la temática y desinterés por la misma por parte de quienes dirigen los hospitales públicos.

No hay continuidad, ni sistematización de acciones de atención en salud.

No hay protocolos estipulados en el sector que fijen competencias que la ley exige a la salud pública.

No hay preocupación por informar los mecanismos y competencias que la ley exige al sector salud pública.

Desarticulación con el resto de los sectores involucrados.

Desconocimiento sobre las consecuencias de la violencia en la salud de las mujeres y los costos de la misma.

Desconocimiento de la importancia que el sistema de salud como lugar privilegiado en la detección temprana y la atención de las víctimas de violencia familiar y de género.

Ámbito educativo:

no existe conciencia institucional sobre la existencia de la problemática específica.

Carecen de elementos y herramientas para la detección de casos

Fragmentación en el sistema educativo en la concepción del problema.

Escaso conocimiento sobre las leyes.

Desconexión del Ministerio de Educación a la hora de abordar estos casos y de los proyectos coeducativos como herramientas de prevención de mediano y largo plazo.

No se ha incorporado la temática en la currícula por parte del Ministerio.

No se visualiza la violencia familiar como tema competente para la institución escolar.

Ámbito policial:

Se observan dificultades ante la falta de jerarquía de la problemática de la violencia familiar, y a su vez, la falta de status institucional para quienes desde el ámbito policial abordan estos casos.

Falta de personal suficiente para trabajar y dar seguimiento a los casos.

Desconocimiento de la ley provincial.

Rotación de personal, lo que imposibilita capacitar y especializar a los/as agentes.

Disparidad en el abordaje con las ciudades que excepcionalmente cuentan con personal profesionalizado.

Escasez de recursos materiales y técnicos.

Precariedad edilicia

Organizaciones de mujeres especializadas en el tema:

Se observan un desarrollo desigual de iniciativas de la sociedad civil con respecto a la problemática de la violencia.

Problemas de asistencia de los casos de violencia familiar cuando las organizaciones solicitan atención por parte los organismos estatales

No se observa una interrelación entre el estado municipal y las ongs.

Evalúan desde su monitoreo ciudadano, una baja implementación por parte los poderes públicos de las leyes.

Mujeres usuarias de servicios hospitalarios:

Se deduce un desconocimiento sobre la existencia de la ley de violencia familiar.

Desconocimiento de los pasos a seguir.

Desconocimiento de recursos humanos afectados a tal fin.

La poca información referida al tema, se adquirió de manera fortuita, no por campañas de sensibilización.

En cuanto a la ejecución de las medidas, las mujeres declaran sentir la inacción del estado.

Las acciones que se desarrollaron han resultado una re victimización hacia las mujeres.

Propuestas:

Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, de salud, de seguridad y justicia, como así también publicitario y mediático (transformando las noticias, comunicar sin dañar).

Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante administraciones públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.

Reforzar, hasta la consecución de los objetivos propuestos, a los servicios de información, de atención, de emergencia, de apoyo, de recuperación integral, así como establecer un sistema eficaz de coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal.

Garantizar derechos en el ámbito laboral, que concilien los requerimientos laborales con las circunstancias de aquellas trabajadoras que sufran violencia de género.

Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de garantizar su integración social.

Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de violencia de género, a través de las medidas cautelares correspondientes.

Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes del estado, para asegurar la PREVENCIÓN de los hechos de violencia de género y la sanción adecuada a los responsables de los mismos.

Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género (redes).

Disponer la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.

Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas.

Para todo ello es indispensable la DESICIÓN Y VOLUNTAD POLÍTICA DE INCORPORAR presupuestos sensibles al género, YA QUE SIN PRESUPUESTO ES INVIABLE CUALQUIER POLÍTICA PÚBLICA

Se identifican un sinfín de BARRERAS POLITICAS:

A partir del año 2011, con la llegada a la intendencia del Sr. Gustavo Adolfo Sez (UCR-CAMBIEMBOS), deja de funcionar de hecho y por decisión política del poder ejecutivo, el Consejo Municipal de la Mujer. No se nombran autoridades a cargo, ni se continúan las actividades planificadas en fragante incumpliendo de la Ordenanza del Consejo Municipal de la Mujer (Ordenanza 1433/01). Desde el año 2011 hasta el 2016 son Partidos Políticos y ONGs quienes impulsan la aplicación de leyes Nacionales y Provinciales, así como la exigencia de Ordenanzas Municipales que Garantizan y promueven los derechos de la Mujer. Incumpliendo el estado municipal con el cumplimento de todos los ODSs. Poniendo broche de oro a 5 años de incumpliendo de Ordenanzas en los que hemos tenido que lamentar hechos terribles e inéditos en nuestro pueblo como: 4 Femicidios desde el 2011 a la fecha, muerte de 1 menor de edad dentro del calabozo de la Comisaria de Capilla del Monte, 26 denuncias mensuales x Violencia de Género ante la comisaria de Capilla del Monte.

Empeorando más aun la situación, el 29 de Septiembre 2016 el Poder Ejecutivo Municipal deroga las Ordenanzas que establecían el Consejo Municipal de la Mujer, Prioridad pública en materia social por violencia de género, el Servicio local de promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes y el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes. Estas normas, que daban un marco jurídico y de intervención en total concordancia a Pactos Internacionales con jerarquía Constitucional en nuestro país y ratificados en sendas leyes nacionales 26.061 y 26.485, fueron sustituidas por una nueva Ordenanza, la 2740/16, de creación de un único Servicio local de protección y promoción de derechos de la mujer, niñez, adolescencia y familia. Esta nueva norma fue analizada por distintos Organismos de DDHH y el Observatorio en prácticas de DDHH de la Universidad Nacional de Córdoba emitió un dictamen.

Respecto a la nueva ORDENANZA "Servicio Local de Protección y promoción de los derechos de la mujer, niñez, adolescencia y familia" Nº 2604/16 de Capilla del Monte sancionada el 29/10/16, la cual derogó cuatro ordenanzas:

Prioridad pública en materia social por violencia de género (2648/15)

Servicio local de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes 2665/15)

Concejo Municipal de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. (2602/14)

Consejo Municipal de la Mujer (1433/01)

Según este informe la Ordenanza no sustituye en absoluto el contenido, los objetivos y funciones previstas en las derogadas sobre un Consejo de Niñez y Adolescencia, por un lado, ni de un Servicio Local de Protección de Derechos, por el otro, ya que se trata de organismos totalmente diferentes en sus funciones. En el contenido de la Ordenanza analizada se confunde permanentemente entre Organismos de concertación de políticas públicas como son los Consejos Locales con organismos propios de la ejecución de las políticas públicas como son los Servicios Locales de protección de derechos.

Por otro lado se establecen intervenciones comunes para destinatarios con problemáticas, e intereses diferenciados y específicos como son derechos de las mujeres, derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la familia como grupo social -

Se deroga a través de la ordenanza 2740/16 el Consejo Municipal de la Mujer, la Prioridad pública en materia Social por violencia de género, el Servicio local de promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes y el Concejo Municipal de Niñas Niños y Adolescentes.

Paradójicamente se abre una Oficina local de la Defensoría de niñez y adolescencia de la provincia de Córdoba, atendida por el mismo personal del nuevo Servicio local creado por Ordenanza 2740/16 y en el ámbito del Ejecutivo Municipal, contrariando la independencia de la Defensoría, de acuerdo a la normativa provincial que da su creación en total independencia de los ámbitos del Estado, ya que allí se pueden realizar denuncias de violencia Institucional donde el propio Estado es principal protagonista.

Se realizaron reuniones con concejales y Secretaria de Desarrollo Social y su equipo de trabajo, en las que los equipos de género la Mesa Intersectorial de Género y otras organizaciones sociales, argumentaron acerca de la inconstitucionalidad de la medida y la contracción en materia de Derechos. Contando con el apoyo de Organismos Internacionales (D.N.I. Defensoría de niños y niñas Internacional, sección Argentina), Nacionales y provinciales y de Organismos de DDHH.

Se solicitó dictamen ante el Defensor del pueblo de Córdoba, sobre la derogación de las Ordenanzas 1433/01, 2602/14, 2665/15 y 2648/15. A la fecha no hubo respuesta alguna.

En diciembre de 2016 el Intendente Veta la Ordenanza de Revocatoria a la Ord. 2740/16, siendo acompañado por la mayoría oficialista.

Si bien celebramos la creación de un Servicio Local que atienda a las víctimas de violencia de género y familiar con la celeridad que esos casos ameritan, de ningún modo

podemos confundir esas acciones con el enorme abanico de funciones que realizan un Consejo de la Mujer , un Servicio Local y un Consejo de Niñas Niños y Adolescentes. Por eso exigimos la restitución de los Consejos con todas sus facultades y funciones y la garantía de todos los Derechos tanto de las mujeres, colectivos de diversidad sexual, como de tod@s l@s Niñas, Niños y Adolescentes.

Fortalecer el servicio con presupuesto, voluntad política, no solo para enunciar la existencia de los derechos, sino para poner de relieve EL EJERCICIO de los mismos.